



4 de junio de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN AVENIDA ALCALDE CANTOS ROPERO, PARCELA 2, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.-

I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la enajenación de una parcela de titularidad municipal para la construcción e instalación de una Estación de Servicio, situada en la Avenida Alcalde Cantos Roperero, resultante del Proyecto de Parcelación Manzana Norte del Polígono Industrial El Portal, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Parcela número DOS resultante del Proyecto de Parcelación de la Manzana Norte del Polígono Industrial "El Portal", de este término municipal, con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Linderos: Al Norte con vial proyectado, sin ejecutar en la actualidad, reconocido en el PGOU como V-U-3 "Cinturón Zona Sur"; al Este, con parcela resultante número Cuatro, destinada a zona verde de uso y dominio público; al Oeste, con Avenida Alcalde Cantos Roperero; y al Sur, con parcela resultante número Cuatro, destinada a zona verde de uso y dominio público.

Referencia catastral: 6821005 QA5662B 0001 BW.

Extensión superficial: 2.485,00 m²

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Título: Adquirida por DIVISIÓN MATERIAL en virtud de Certificación Administrativa, autorizada por Excelentísimo Ayuntamiento, en Jerez de la Frontera, el día 24 de enero de 2014.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, de esta ciudad, al tomo 2011, folio 185, finca número 63156, inscripción 1ª.



Instalaciones existentes y otras circunstancias a destacar en la parcela: Actualmente no se aprecia instalación alguna sobre la parcela, aunque dentro de sus límites existe un montículo de material pétreo.

La necesidad de la contratación se hace contar en la correspondiente Memoria preceptiva, según dispone el artículo 14 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Dada la naturaleza y objeto del contrato, enajenación de una parcela para la construcción e instalación de una estación de servicio que resultará una unidad funcional no susceptible de división material, no se procede a su división en lotes.

BASE 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato es un contrato privado patrimonial, siendo su régimen jurídico el determinado en el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por remisión a legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

• **En cuanto a su preparación y adjudicación.**

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Jerez

Patrimonio

d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.

e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.

g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en virtud de la remisión efectuada por el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Siendo de aplicación directa lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma con carácter general.

h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

- **En cuanto a su modificación, efectos y extinción.**

a) Las normas contempladas en los apartados b), c) y d) anteriores.

b) Por la remisión efectuada por el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, el Código civil y demás disposiciones de derecho privado, civil y mercantil, de carácter supletorio.

- **En cuanto a las circunstancias y condiciones de naturaleza urbanística de la parcela.**



- a) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - b) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **En cuanto a la normativa medioambiental y sectorial aplicable a la construcción e instalación de la estación de servicio.**

El proyecto que se presente, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá cumplir íntegramente la normativa vigente sobre este tipo de instalaciones. Siendo la normativa aplicable al sector la siguiente: Legislación en materia de prevención ambiental, de contaminación acústica, de residuos, de suelos contaminados y de vertidos.

BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

BASE 4ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Según dispone el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación definitiva del presente contrato, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, acompañados por la persona designada por el contratista. Las obligaciones del responsable del contrato concluirán con la construcción e instalación de la estación de servicio.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Patrimonio. Su obligación de seguimiento de la ejecución del contrato concluye del mismo modo que en el caso del responsable del contrato.



BASE 5ª.- TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.-

El tipo mínimo de licitación de la parcela objeto de enajenación, fijado en base a la valoración realizada al efecto por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €). En el citado tipo de licitación NO se encuentra incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de licitación habrá de ser mejorado al alza por los licitadores. No se admitirán ofertas que no superen el tipo mínimo de la licitación, siendo rechazadas de forma automática por la mesa de contratación.

BASE 6ª.- CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN.-

La enajenación de la parcela, destinada a la construcción e instalación de una Estación de Servicio para atender las necesidades que puedan tener los usuarios de la zona o sus vehículos, se sujeta a las condiciones señaladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las que resulte de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio.

El adjudicatario queda sujeto en la adquisición de la parcela a las siguientes condiciones:

1. La transmisión de la parcela se realiza libre de cargas y gastos de urbanización, en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones en la superficie de la misma que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran afectarles.

En el supuesto de que aparecieran posibles desviaciones, éstas no serán impugnables ni quebrantarán el principio establecido de transmisión a "cuerpo cierto" habiendo de observarse siempre las limitaciones establecidas en los documentos de planeamiento y normativa aplicable.

2. La parcela objeto de enajenación, se transmitirá al corriente en el pago de impuestos, gastos y contribuciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulte gravada desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario. En caso de que no se suscribiese escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses



desde la notificación por causa imputable al adjudicatario, o bien, no se abonare el precio a satisfacer de la compraventa en idéntico plazo, se podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y declarar el decaimiento de la adjudicación del contrato.

3. El precio de compraventa, más la cantidad global correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) repercutida sobre la totalidad del precio final de compraventa, así como los gastos de licitación, será satisfecho dentro del plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario, momento que coincidirá con la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa.

4. El adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás gastos que origine la licitación.

Se establece expresamente que todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la compraventa de la parcela, su formalización en escritura pública y su inscripción registral, deberán ser abonados por parte del adjudicatario. Así como todo tipo de gastos derivados de liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes, y los impuestos y tasas que puedan gravar la construcción e instalación de la Estación de Servicio.

5. Asimismo, son condiciones de la enajenación, y así se establecerá mediante cláusula expresa en la escritura de compraventa, que el adjudicatario adquirente de la parcela, destinará la misma a la construcción de la estación de servicio y de las instalaciones auxiliares de conformidad con la normativa de aplicación, tanto urbanística como ambiental, sin perjuicio del resto de autorizaciones y trámites necesarios según la legislación sectorial aplicable, garantizándose la conexión a los servicios urbanos de la localidad, para lo cual se deberán ejecutar las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento de la futura Estación de Servicio, así como el acceso provisional.

6. El adjudicatario deberá presentar, en el plazo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria y completa, tanto de la preceptiva licencia que habilite la realización de obras de construcción de la Estación de Servicio sobre la parcela adquirida, ajustándose a las determinaciones del PGM0 y normativa vigente, así como el Proyecto de urbanización para ejecutar las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento de la futura Estación de Servicio, así como el acceso provisional. El proyecto que se presente, según lo establecido en el Pliego



de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá cumplir íntegramente la normativa medioambiental y sectorial vigente para este tipo de instalaciones.

El cumplimiento de los plazos para la presentación de la solicitud de la licencia que habilite para la realización de las obras de construcción, para la presentación del Proyecto de Urbanización y para la finalización de la ejecución de las obras, serán obligaciones garantizables mediante condición resolutoria explícita en la escritura pública y que quedarán expresamente inscritas como tal condición resolutoria en el Registro de la Propiedad. De tal modo que el incumplimiento de cualquiera de los citados plazos dará lugar al posible ejercicio de la condición resolutoria por el Ayuntamiento.

7. Una vez otorgada la correspondiente escritura pública de compraventa, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de enajenación establecidas, conllevará la resolución de la venta de la parcela con reversión de la misma al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad; además y en concepto de cláusula penal la parte compradora indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con el importe equivalente al 25 % del precio de la adjudicación, de modo que si se hubiera abonado el precio total de la venta, solamente reintegrará a la compradora con la cantidad equivalente al 75% del importe abonado.

Además, la parte compradora a la que se haya resuelto el contrato por el incumplimiento de las condiciones de enajenación, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por la edificación construida o en curso de ejecución que se encuentre sobre la parcela.

BASE 7ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

3.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

4.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión,



que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 8ª.-SOLVENCIA.-

Según lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP: "*Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general*".

Dado que la solvencia, sea económica y financiera y profesional o técnica, aparece regulada en el Libro Primero de la citada Ley y tratándose de la enajenación de una parcela para la construcción e instalación de una estación de servicio, no se exige solvencia para concurrir a la presente licitación.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El contrato se adjudicará mediante subasta pública siguiéndose la tramitación de procedimiento abierto, conforme al artículo 37 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a los artículos 156 a 158 de la LCSP y se llevará cabo mediante la aplicación de un único criterio de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.



Admisibilidad de variantes: no se preveen variantes.

BASE 10ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

La parcela se adjudicará tomando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más alta, debiendo ser rechazadas de forma automática aquellas ofertas que no superen el tipo mínimo de la licitación.

BASE 11ª.- PUBLICIDAD.-

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (www.jerez.es/perfildecontratante).

BASE 12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

BASE 13ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.



Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el supuesto de adquisiciones en proindiviso se presentará una declaración responsable y una proposición económica por cada una de las personas que pretendan adquirir por partes indivisas. Cada una de ellas deberá presentar la misma proposición económica haciendo constar la identidad del resto de personas que pretenden adquirir junto con ella y la participación que a cada una corresponde. La suma de las partes indivisas habrá de coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio objeto de la enajenación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

BASE 14ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Las empresas licitadoras presentarán dos sobres dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

SOBRE A: denominado "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**" según modelo que se adjunta como **Anexo I: Declaración Responsable**. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

SOBRE B: denominado "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" según modelo que se adjunta como **Anexo II: Proposición Económica** y que contendrá el criterio valorable en cifras o porcentajes. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura de los sobres que contienen su declaración responsable y su proposición económica en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tanto los dos archivos electrónicos como las contraseñas deberán remitirse a la siguiente dirección: contratacionelectronica@aytojerez.es

En el asunto del correo electrónico en los que se remitan los dos archivos electrónicos así como en el que se remitan las indicadas contraseñas se deberá indicar: Denominación de la empresa licitadora y denominación de la licitación a la que concurren.



Si la empresa licitadora no envía las contraseñas en el plazo indicado se declarará su oferta **NO ADMITIDA** a la licitación.

Si la empresa licitadora envía las contraseñas dentro del plazo, pero éstas no permiten la lectura de la declaración responsable o de la proposición económica, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar las contraseñas correctas. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DE LOS SOBRES

A) SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo I: Declaración Responsable.

2.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

3. Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autorización se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo III: Modelo de autorización para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos.



B) SOBRE B, denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Contendrá la proposición económica con el criterio único valorable en cifras o porcentajes con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

BASE 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: Don Francisco Camas Sánchez, Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Don Juan Raya Gómez, Interventor del Ayuntamiento y Doña Marta Bausá Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez indistintamente, Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones y Don Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno con funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El nombramiento del Secretario General del Pleno, en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, como miembro de las mesas de contratación debe ser como suplente de la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

SECRETARIA: Doña M^a del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña Milagros Abascal Torres, Jefa de Departamento de Entidades Municipales.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán



con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

BASE 16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas económicas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Se dará traslado de la oferta, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación del criterio valorable en cifras o porcentajes.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su



caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

III

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

BASE 17ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

BASE 18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización y del acceso provisional, así como de las obras de construcción e instalación de la Estación de Servicio, de no formalizar la escritura pública de compraventa en plazo, de la imposición de la cláusula penal y del ejercicio de las condiciones resolutorias, sin perjuicio de que el contratista deba abonar lo que exceda del importe de dicha garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento Genral de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La garantía definitiva será devuelta una vez que se finalicen las obras de construcción e instalación de la Estación de Servicio.

BASE 19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.



1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastantado de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentado la siguiente documentación.



2.1.- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.2.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Registro de Licitadores.

4.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean



accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

5. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

6. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo IV.



7. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

8. Documentación justificativa de no estar incurso en prohibición para contratar derivada de determinadas situaciones concursales.

Nota simple actualizada o certificación del Registro Mercantil que corresponda de la que resulte no encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

9. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos establecidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

BASE 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Base 19ª.



La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

BASE 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

El artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone: "Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura Pública", por lo que deberá obligatoriamente otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa. Para ello, el adjudicatario deberá comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto, - designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario.

En caso de que no se otorgase escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses desde la notificación por causa imputable al adjudicatario o de que no se abonare el precio a satisfacer de la compraventa en idéntico plazo, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la declaración del decaimiento de la adjudicación del contrato, realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

BASE 22ª.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO.-



El licitador que resulte adjudicatario estará obligado:

1. Al cumplimiento íntegro de todas las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así como al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, así como el de las instrucciones que pueda dictar al contratista el responsable del contrato
2. A abonar los gastos de licitación que se originen, según lo establecido en la BASE 6ª apartado 4.
3. A abonar todos los gastos notariales, registrales, fiscales u otros que se generen con motivo de la compraventa, así como de su correspondiente formalización en escritura pública.
4. A abonar el precio de adjudicación y cumplir las condiciones de enajenación establecidas en la Base 6ª de este pliego.
5. Comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto,- designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

BASE 23ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

BASE 24ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización y del acceso provisional, así como de las obras de construcción e instalación de la Estación de Servicio. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

BASE 25ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.



Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el conveio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

BASE 26ª.- DEBERES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

Otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del adjudicatario, y poner a disposición del mismo, mediante su entrega material, la parcela objeto de la adjudicación.

V

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

BASE 27ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación en orden a salvaguardar el interés público mantendrá las prerrogativas de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. En los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fina a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 28ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de contratación relativos a la preparación y adjudicación del contrato -actos separables-, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución,



de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, preparación y adjudicación de los contratos privados serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de los contratos privados, se resolverán por el orden jurisdiccional civil.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

7ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

8ª) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* inscrita: (Marcar la casilla o casillas que correspondan)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.
 - No Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

9ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar datos de carácter tributario de la AEAT, la Agencia Tributaria de Andalucía y el Ayuntamiento. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.
- No Autoriza/No Autorizo a recabar datos de carácter tributario.

10ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

No Autoriza/No Autorizo a solicitar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

11ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es:_____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación pública de la enajenación de parcela de propiedad municipal sita en Avenida Alcalde Cantos Roperero, Parcela 2, para la construcción e instalación de una estación de servicio, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

* **PRECIO OFERTADO:** _____ Euros
(_____) € -IVA NO INCLUIDO-.

En el supuesto de adquisición en proindiviso: hacer constar identidad del resto de personas y parte indivisa que corresponda tanto al presentador de este Anexo como al resto de personas que pretendan adquirir en proindiviso. La suma de las participaciones indivisas tiene que coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio.

Parte indivisa que pretende adquirir el presentador:

Sociedad o persona física: Parte indivisa que pretende adquirir:

Sociedad o persona física: Parte indivisa que pretende adquirir:

Sociedad o persona física: Parte indivisa que pretende adquirir:

* Los licitadores habrán de mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas “al alza”. No se admitirán propuestas por debajo o iguales al tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho



 Ayuntamiento de Jerez	ANEXO III Modelo de autorización para la petición telemática de determinada Información frente a Organismos Públicos	
DATOS DEL TERCERO		
Apellidos y nombre /Razón social	NIF / CIF	
Dirección	C P	
Población	Provincia	
DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO		
Apellidos y nombre del representante	NIF / CIF	
Actuando en calidad de	Dirección	
C P	Población	Provincia
<p style="text-align: center;">Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:</p> <p style="text-align: center;">(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p> <input type="checkbox"/> Ayudas y Subvenciones <input type="checkbox"/> Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez <input type="checkbox"/> Otros (especificar): </p> <p style="text-align: center;">AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:</p> <p style="text-align: center;">(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p> <input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales) <input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE) <input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación) <input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (nivel de renta general) <input type="checkbox"/> La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda) <input type="checkbox"/> El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual) <input type="checkbox"/> El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes) </p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>		
<p>Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez.</p> <p style="text-align: center;">ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ</p>		



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

D^a/D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

D^a/D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

1. a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (Marcar lo que corresponda).
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
1. b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de
1. c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES**

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.